

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2.020).

REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JULIO CESAR BASABE FRANCO. No. 25-394-40-89-001-2019-00116-00.

Visto el informe secretarial que antecede y vencidas las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto del emplazamiento del demandado Julio Cesar Basabe Franco, quien NO compareció, el Juzgado **DISPONE:**

De conformidad a lo previsto en el numeral 7 del art. 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-lítem del demandado JULIO CESAR BASABE FRANCO, al doctor DEBINSON GUZMAN JARABA, abogado titulado y en ejercicio, para que lo represente en las presentes diligencias. Comuníquesele la designación con las advertencias contenidas en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 11 DE HOY 2 DE OCTUBRE DE 2020

El Secretario:


JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA